



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 262 - 2020
03 ABR 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; artículos 2.2.5.1.2 al 2.2.5.1.14 del Decreto Presidencial 1083 de 2015, artículos modificados y/o adicionados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política determina: “...El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes...”

Que el artículo 27 de la ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC – 20181000006066 del 27 de septiembre de 2018, convocó a concurso de mérito para proveer definitivamente CUARENTA Y OCHO (48) empleos, con CIENTO CUARENTA Y DOS (142) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Dosquebradas (Risaralda), proceso de selección No. 651 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió acto administrativo “Por medio del cual se conforman y adoptan la Lista de Elegibles para proveer **DOS (2)** vacantes definitivas del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 3**, identificado con el Código **OPEC No. 74783**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Dosquebradas (Risaralda), Proceso de Selección No. 651 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió oficio con radicado No. 20202230035175 del 27 de febrero de 2020, recibido en el correo electrónico alcalde@dosquebradas.gov.co, en el cual se informaba la “Firmeza de Lista de Elegibles Proceso de Selección No. 651 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”, así mismo se recordaba el cumplimiento del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, a fin de realizar los correspondientes nombramientos en periodo de prueba en los respectivos empleos, en estricto orden de mérito, actividad que se

14

15

16

17

18

19

20



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 262 - - -

03 ABR 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

Debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de las Listas de Elegibles.

Que el artículo primero de la **Resolución No. CNSC – 20202230035845** del 14 de febrero de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer **DOS (2)** vacantes definitivas del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03**, de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, con código OPEC No. **74783**, así

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1094892441	TATIANA ALEXANDRA	BOCANEGRA VERGARA	71.59
2	CC	16360387	JOSÉ ALEJANDRO	QUINTANA ESTELA	71.03
3	CC	42129443	CLAUDIA XIMENA	LONDOÑO JARAMILLO	69.55
4	CC	18521034	JHON MARIO	MARIN HERRERA	68.19
5	CC	42010330	CLAUDIA PATRICIA	MUÑOZ MARIN	65.08
6	CC	4516874	CARLOS ANDRÉS	ALZATE GIRALDO	63.26
7	CC	42149308	LILIANA PATRICIA	HINCAPIE ROJAS	62.97
8	CC	9871903	JUAN PABLO	BEDOYA ATEHORTUA	60.42

Que a través de la Resolución No. 3155 del 7 de octubre de 2019, correspondiente a la distribución de la planta de empleos, se determina que el empleo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03**, hace parte de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Que en la actualidad, la señora **ANA MARIA ESTRADA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.240.446, se encuentra vinculada en provisionalidad en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, mediante el Decreto No. 045 del 29 de enero de 2015 y Acta de Posesión No. 223 del 30 de enero de 2015.

Que con el fin de garantizar el nombramiento en periodo de prueba de la lista de elegibles se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad a la señora **ANA MARIA ESTRADA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.240.446 en el empleo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03**, de la de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

De otra parte, tal y como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, que reza: “Provisión de las vacantes definitivas... Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las

17

18



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 2 6 2 - 3
0 3 ABR 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la ley 909 de 2004 y en el Decreto ley 760 de 2005 o de las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”

Tal como lo establece el artículo 2.2.5.3-1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas en empleos de carrera, tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el sistema de mérito, siendo causal objetiva para su terminación o hasta que el titular del empleo regrese a éste.

Que la Sala Plena de la Corte Constitucional, en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

“El acto de retiro no sólo debe ser motivado sino que ha de cumplir ciertas exigencias mínimas respecto de su contenido material, de modo que el administrado cuente con elementos de juicio necesarios para decidir si acude o no ante la jurisdicción y demanda la nulidad del acto en los términos del artículo 84 del CCA. Lo contrario significaría anteponer una exigencia formal de motivación en detrimento del derecho sustancial al debido proceso, pues si no se sabe con precisión cuáles son las razones de una decisión administrativa difícilmente podrá controvertirse el acto tanto en sede gubernativa como jurisdiccional.

Es por lo anterior por lo que la Corte ha hecho referencia al principio de “razón suficiente” en el acto administrativo que declara la insubsistencia o en general prescinde de los servicios de un empleado vinculado en provisionalidad, donde “deben constar las circunstancias particulares y concretas, de hecho y de derecho, por las cuales se decide remover a un determinado funcionario, de manera que no resultan válidas aquellas justificaciones indefinidas, generales y abstractas, que no se predicán directamente de quien es desvinculado”. En otras palabras, de acuerdo con la jurisprudencia decantada por esta Corporación, “para que un acto administrativo de desvinculación se considere motivado es forzoso explicar de manera clara, detallada y precisa cuáles son las razones por las cuales se prescindirá de los servicios del funcionario en cuestión”.

En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la

7

4



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 262 - 2020

03 ABR 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que el artículo 15 de la ley 594 de 2000 establece “Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.”, siendo necesario que los servidores públicos al desvincularse de su empleo hagan una entrega adecuada de sus documentos y archivos.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en Periodo de Prueba. Nombrar en periodo de prueba a la señora **TATIANA ALEXANDRA BOCANEGRÁ VERGARA**, identificada con cédula número 1.094.892.441, en el empleo público de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.472.300.00) M/cte, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

Parágrafo único. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Único de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 2. Posesión. Deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En este término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

2

3

4

5

6



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 262 - 2020

03 ABR 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

Parágrafo primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Asuntos Administrativos, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificará el cumplimiento de los requisitos de las personas designadas para el desempeño de los empleos, conforme el manual de funciones y competencias laborales utilizado para este proceso de selección, así como la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Parágrafo segundo. Todo servidor público ante de posesionarse deberá diligenciar en el sistema de información para la gestión de empleos públicos SIGEP su hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. Terminación de un nombramiento en provisionalidad. Declarar la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora **ANA MARIA ESTRADA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.240.446, en el empleo público de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la planta global ubicado en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Parágrafo único. La terminación del nombramiento en provisionalidad, opera automáticamente a partir de que el titular asuma las funciones de dicho empleo como consecuencia de la posesión del elegible en el correspondiente empleo vacante.

Artículo 4. Documentos y archivos. Infórmese al superior jerárquico del contenido del presente decreto, a fin de que reciba los documentos y archivos generados en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, por parte de la señora ANA MARIA ESTRADA BEDOYA, garantizando con ello la memoria institucional en los términos del artículo 15 de la ley 594 de 2000.

Artículo 5. Comunicación. Comuníquese el presente decreto acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese al servidor al cual se le termina el nombramiento en provisionalidad y al jefe de la dependencia donde encuentra ubicado el empleo.

11

12

13



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

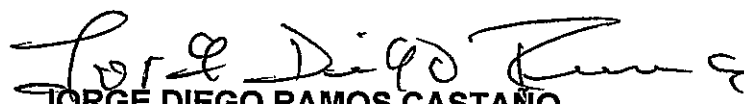
DECRETO N° 262 - 2020

03 ABR 2020

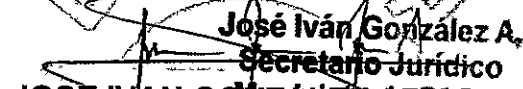
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

Artículo 6. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal


ANDRÉS FELIPE AGUIRRE OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Asuntos Administrativos


JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ A.
Secretario Jurídico
JOSE IVAN GONZALEZ A.
VoBo. Secretaria de Despacho
Secretaría Jurídica

Proyecto: Juliana Pérez Montoya
Contratista

Revisó: Ana Marcela Giraldo Alvis
Directora Administrativa
Dirección de Talento Humano

DE TODOS

